

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A  
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"  
DE SAN MIGUEL UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA No.01/2016  
RESOLUCION DE ADJUDICACION N°01/2016  
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS FRUTAS,  
VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA  
PERSONAS PARA EL AÑO 2016"  
CONTRATO No. 08/2016  
(PROVEEDOR EL UNICO) VICTOR MANUEL  
MENDOZA OSORIO  
FONDOS PROPIOS

Nosotros, **Juana Elizabeth Hernández de Canales**, mayor de edad, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, numero ciento noventa y ocho, emitido por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en la ciudad de San Salvador el día treinta del mes de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario oficial numero doscientos veinticinco, Tomo cuatrocientos uno del dos del mes de diciembre del año dos mil trece, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte **Víctor Manuel Mendoza Osorio**, mayor de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; actuando en calidad de Propietario de PROVEEDOR EL UNICO, del domicilio de Mejicanos, San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero noventa mil setecientos setenta y tres-ciento cinco-cinco; cuya existencia legal compruebo por medio de a)Renovación de la Matricula de Empresa número dos cero cero dos cero dos siete cuatro dos tres siete siete cuatro-cero uno cinco cinco uno cinco seis, Registro de Contribuyente número cuatro uno nueve cuatro nueve-cuatro, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de Productos Alimenticios, Frutas, Verduras y Agua Purificada para Personas para el año 2016. El presente contrato se sujeta en todo lo establecido en la LACAP, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los Productos Alimenticios para personas, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

ESTE DOCUMENTO  
FUE DISTRIBUIDO  
EL DIA 01 FEB 2016

REGLON	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
13	CODIGO: 50106235 MAICENA DE SABORES, SOBRE 47-GR. MAICENA DE SABORES, SOBRE 47-GRS. MARCA: DURYEA, ORIGEN: C.A., VENCIMIENTO: 4 MESES	C/U	6,720	\$ 0.49	\$ 3,292.80
27	CODIGO: 50107340 MOSTAZA, GALON C/U MOSTAZA GALON. MARCA: B&B, ORIGEN: C.A., VENCIMIENTO: 3 MESES	C/U	80	\$ 4.72	\$ 377.60
30 (50%)	CODIGO: 50107510 SALSA DE TOMATE TIPO KETCHUP, GALON SALSA DE TOMATE TIPO KETCHUP, MARCA: B&B, ORIGEN: C.A., VENCIMIENTO: 4 MESES	C/U	32	\$ 5.50	\$ 176.00
MONTO TOTAL .....					\$ 3,846.40

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación, **b)** Adendas si las hubiere, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** Oferta presentada por el contratista, **g)** Resolución de adjudicación, **h)** Garantías, **i)** Resoluciones Modificativas, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista queda obligado: **a)** Garantizar que todos los alimentos a entregar sean frescos, los cuales deben venir sin congelar para verificar su estado organoléptico y calidad; **b)** Entregar los productos no perecederos con vencimiento no menor de seis meses; **c)** Reponer en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios aquellos productos que sufran deterioro, dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía; **d)** Entregar los productos alimenticios de acuerdo a la calidad, muestra presentada para análisis y oferta técnica presentada por el oferente, caso contrario será rechazado y el contratista tendrá un periodo de tiempo máximo de dos (2) días para su respectivo cambio; **e)** Entregar los

alimentos no perecederos tales como cereales, aceites, pastas y sazonadores con las especificaciones de marca, presentación y fechas de vencimiento; **f)** Los productos que necesitan refrigeración tales como carnes, pollos, embutidos y lácteos deberán ser transportados manteniendo la cadena de frio hasta el momento de su recepción. (Se sugiere uso de carro refrigerante); **g)** Transportar los alimentos en vehículos cerrados para evitar que el agua o el sol causen deterioro; **h)** Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los productos alimenticios a adquirirse en caso de ser necesario para la entrega de los alimentos. **CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro de Productos Alimenticios para personas, según requerimiento del Hospital a través de la calendarización que previamente entregará el Administrador de Contratos, el lugar de las entregas será en el Almacén de Alimentos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, debiendo acudir una persona autorizada para verificar dicha entrega y el estado en que se reciben los alimentos debiéndose levantar el acta respectiva en la cual se hará constar esta circunstancia. **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega de los Productos Alimenticios para Personas, según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, deberá notificarlo por escrito al Administrador de Contrato, con copia a la UACI dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de la calendarización al contratista. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el titular del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, ninguna prórroga se autorizara si es por negligencia del **CONTRATISTA**. **SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **TRES MIL OCHOCIENTO CUARENTA Y SEIS 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$3,846.40)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará a la Contratista por el suministro de los Productos Alimenticios para Personas, objeto de este contrato, dicho monto incluye el

impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario:2016-3213-3-02-02-21-2-54101. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La cancelación de las facturas se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **sesenta (60) días calendarios**, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital para trámite de entrega del QUEDAN respectivo, la documentación siguiente: factura original y ocho copias a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la facturación: número de Licitación, número de Resolución de adjudicación, número de contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total, si es entrega parcial, cantidad pendiente de entrega, original y seis copias de las actas de recepción debidamente firmadas y selladas por la Guardalmacén de Alimentos del Hospital, contratista o su delegado y el administrador de contrato. **OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y NUVE 28/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 769.28)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de los alimentos contratados, la cual deberá presentar en la UACI un plazo no mayor de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta **NOVENTA (90) días calendarios** después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prorroga al contrato, el hospital solicitara al contratista, garantía adicional de cumplimiento del contrato por el **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor incrementado o prorrogado. Art.33 del Reglamento de la LACAP. El contratista, deberá presentar el original de esta garantía y dos copias para su posterior revisión por parte del Departamento Jurídico del

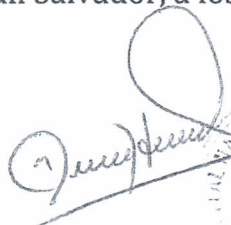

Hospital. **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 384.64)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de los Alimentos contratados, la cual deberá presentar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente **NOVENTA (90)** días calendarios después de vencido el plazo del contrato, en caso que se autorice el incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía adicional de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes, por el **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. **NOVENA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a el mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por cada día de atraso el contratista pagará durante los primeros treinta días el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)** del valor total del suministro atrasado; en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)**, y durante los siguientes días de atraso, la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la Garantía del Cumplimiento del contrato. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuaran en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuara de conformidad a las reglas del derecho común. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: **a) ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente

acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: **b) ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por extinguido el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Productos Alimenticios para Personas; y **c)** El Contratista entregue Alimentos de inferior calidad y marca de lo ofertado y adjudicado; **d)** por mutuo acuerdo entre ambas partes o por el vencimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula Tercera del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DÉCIMA TERCERA: MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado de conformidad a la Ley; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: **a)** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, **b)** Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y **c)** Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación Y/o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación Y/O prórroga. **DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Será la Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas Licenciada **Ana Virginia Medina de la O**, como responsable de administrar el contrato

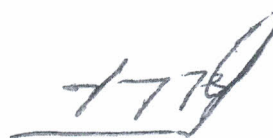
y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP cuyas funciones serán las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.; Emitir informe final sobre el desempeño del contratista. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente a la fecha en que el contratista reciba el contrato



debidamente legalizado y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos legales del presente Contrato, expresamente las partes contratantes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado; el Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar el decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, cuando no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final Once Calle Poniente, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel y el **CONTRATISTA** en: Calle Las Brisas Poniente N° 19 Colonia San Ramón, Mejicanos, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de enero de dos mil dieciséis.

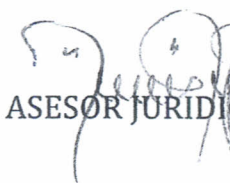

  


TITULAR



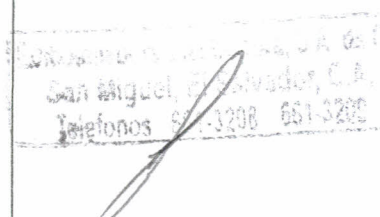
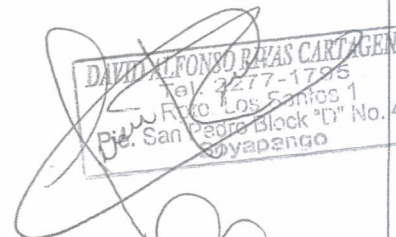

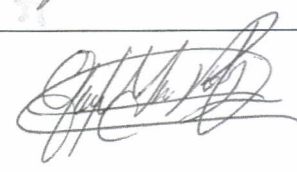
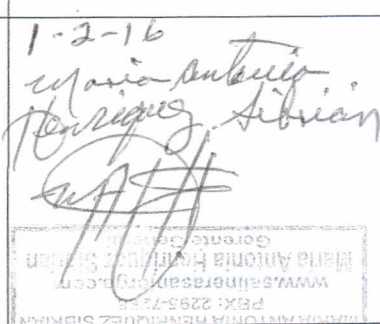
CONTRATISTA

**PROVEEDOR EL UNICO**  
Victor Manuel Mendoza Osorio  
Reg. 41849-4  
Nit. 0614-090773-105-5

Vo. Bo.   
**ASESOR JURIDICO**  


**DISTRIBUCIÓN DE CONTRATOS.**

**LICITACION PUBLICA No. 01/2016 – RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 01/2016**  
**"PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTAS, VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA PERSONAS**  
**PARA EL AÑO 2016."**

FECHA	CONTRATISTA	DIRECCION	FIRMA Y SELLO
01/02/2016	EMBOTELLADORA ELECTRO PURA, S.A. DE C.V.  Contrato No. 05/2016	17° Calle Poniente N.º 302, San Miguel.	
01/02/2016	FRUTAS Y VERDURAS RIVAS (David Alfonso Rivas Cartagena)  Contrato No. 06/2016	Reparto Los Santos 1 pasaje San Pedro Block "D" Número 41, Soyapango.	
01/02/2016	TIENDA SARITA (María Angela León López)  Contrato No. 07/2016	Barrio Las Victorias, Avenida Masferrer casa # 9, Ciudad Delgado, San Salvador.	
01/02/2016	PROVEEDOR EL UNICO (Victor Manuel Mendoza Osorio)  Contrato No. 08/2016	Calle Las Brisas Poniente N.º 19, Colonia San Ramón, Mejicanos, San Salvador.	
01/02/2016	SALINERA SAN JORGE (María Antonia Henríquez Sibrián)  Contrato No. 09/2016	Final Calle El Sauce Diagonal al Lago N.º 001, Centro Urbano San Bartolo 001, Ilopango.	1-2-16 María Antonia Henríquez Sibrián 



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"

San Miguel, 05 de febrero de 2016.

**ASIGNACIÓN DE FUNCIONES AD HONOREM**

Acuerdo No. 052

Hoy se ha emitido el Acuerdo del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, que dice: de conformidad con nota de fecha 29 de enero de 2016, recibido de la Jefatura de la U.A.C.I. Esta Dirección ACUERDA: Asignar funciones Ad Honorem como ADMINISTRADOR DE CONTRATO, de la Licitación Pública No. 01/2016, denominada "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, FRUTAS, VERDURAS Y AGUA PURIFICADA PARA PERSONAS, PARA EL AÑO 2016", a empleada del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, quien se encuentra nombrada en el cargo siguiente:

**UNIDAD PRESUPUESTARIA: 02 Servicios Integrales en Salud**  
**LINEA DE TRABAJO: 02 Atención Hospitalaria**  
**CODIGO PRESUPUESTARIO: 2016321330202211 51101**

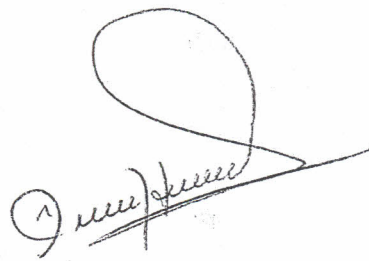

**ANA VIRGINIA MEDINA DE LA O**

Jefe del Departamento Alimentación y Dietas (Hosp.Reg.y Deptal.)

**Partida y SubN°: 64 - 1**

COMUNIQUESE

DIOS UNION LIBERTAD

**DRA. JUANA ELIZABETH HERNANDEZ DE CANALES**  
**DIRECTORA HOSPITAL**



## Outlook Mail (Preview)

Buscar en Correo y Conta...  Nuevo | v Responder | v Eliminar Archivar

Mover a v

Categorías v



^ Carpetas +

Bandeja de ent 3346

Correo no deseac 25

Borradores 60

**Elementos enviad 1**

Elementos eliminados

Archivo

## Correcciones a contratos LP-01/2016, Productos Alimenticios purificada para personas, para el año 2016

**Hospital Nacional Regional San Juan de D San Miguel**

Para: Tienda Sarita &lt;sara7leon@hotmail.com&gt;; Salinera San Jorge &lt;ventas@salinerasanjorge.com&gt;; Salinera San Jorge &lt;administracion@salinerasanjorge.com&gt;

Señores

Tienda Sarita (María Angela León López)

Proveedor El Unico (Victor Manuel Mendoza Osorio)

Salinera San Jorge (María Antonia Henríquez Sibrian)

Presente

Sirva la presente para saludarles y a la vez referirme a sus contratos firmados, derivados de la Licitación Pública No. 01/2016, denominada "Productos Alimenticios Purificados para personas", para el año 2016", en dichos contratos No. 07, 08 y 09 respectivamente, por un error involuntario se estableció que la fuente de financiamiento es "FONDOS PROPIOS", siendo para estos contratos lo correcto "FONDOS GOES", así mismo la asignación presupuestaria es incorrecta, ambos errores serán corregidos enviando posteriormente, para efecto de facturación si se menciona la fuente de financiamiento deberán especificar "FONDOS GOES", y 02-02-21-1-54101

Atentamente

Nery S. Sánchez Cañas  
Jefe Interino de UACI

NOTA- Favor confirmar de recibido

**La información contenida en este mensaje puede ser privilegiada, confidencial y protegida contra acceso. Cualquier divulgación no autorizada es estrictamente prohibida. Si Usted ha recibido esta comunicación por error, por favor, notifique a quien correspondiera inmediatamente.**

**The information contained in this message may be privileged and confidential and protected from disclosure. Any disclosure of this information is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please notify us immediately. Thank you.**

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE FONDOS Y CIFRA PRESUPUESTARIA No.01/2016  
"Productos Alimenticios, Frutas, Verduras para Personas para el año 2016."

---

**HOY SE HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE FONDOS Y CIFRA PRESUPUESTARIA No 01/2016 DE LOS CONTRATOS N° 06/2016, 07/2016, 08/2016 Y 09/2016 QUE DICE:**

Hospital Nacional San Juan de Dios, de San Miguel, a las diez horas veinte minutos del día doce de febrero dos mil dieciséis, que este Hospital, con fecha diez de enero de dos mil dieciséis, suscribió los contratos; **06/2016, 07/2016, 08/2016 y 09/2016**, con las empresas, David Alfonso Rivas, Tienda Sarita, Proveedor el Único y Salinera San Jorge, que habiéndose verificado que por error al momento de establecer el cifrado presupuestario para cubrir el compromiso originado por dichos contratos, es necesario realizar por medio de la presente Resolución Modificativa, la corrección que corresponde de la siguiente manera

Cifrado presupuestario descrito en los contratos, **2016-3213-3-02-02-21-2-54101 relativo a fondos propios.**

Cifrado presupuestario correcto: **2016-3213-3-02-02-21-1-54101 fondos GOES,**

**POR TANTO:**

De conformidad con lo estipulado en la clausula **II) SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, **d) Enmiendas**, e) Consultas, f) Oferta presentada por el contratista, g) Resolución de adjudicación, h) Garantías, i) Resoluciones Modificativas, j) Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento, y lo establecido en el artículo 17 y 18, de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, y las razones expuestas anteriormente, esta Dirección **Resuelve:**

- a) Corregir el cifrado presupuestario descrito en los contratos Números **06/2016, 07/2016, 08/2016 y 09/2016**, suscritos con las empresas, David Alfonso Rivas, Tienda Sarita, Proveedor el Único y Salinera San Jorge, estableciendo correctamente en que corresponde de la siguiente manera: Cifrado presupuestario correcto: **2016-3213-3-02-02-21-1-54101 fondos GOES**,
- b) La presente Resolución Modificativa de Cifrado Presupuestario y de fondos. entrara en vigencia inmediatamente después de notificada a los interesados.

Notifíquese a los proveedores, la **UACI, UFI, ALMACÉN Y ADMINISTRADORES DE CONTRATOS**. Lo aquí resuelto para los efectos legales consiguientes.



DRA. JUANA ELIZABETH HERNANDEZ DE CANALES  
TITULAR

VO. BO.

LIC. JUAN ANTONIO JUAREZ RUBIO  
JURÍDICO HOSPITAL.

